



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00018-00.

Para comenzar, conviene advertir que la organización bancaria accionada ha concurrido al trámite, por vías digitales, en aras de fijar su postura en torno a la compulsión promovida.

En ese escenario, ha de advertirse que si bien la parte actora jamás adosó al plenario los soportes atinentes al enteramiento personal que fue dirigido a la citada empresa, a través de conductos electrónicos, la suplente del gerente para efectos judiciales de esa última sociedad, indica que ésta efectivamente fue enterada del asunto, habiendo recibido la comunicación virtual el pasado 4 de febrero, **debiéndose tener como noticiada personalmente respecto de la ejecución**, con apoyo en las descritas manifestaciones que reconocen el surtimiento de la referenciada forma de comunicación.

Ahora, dentro del lapso previsto para que la entidad suplicada emprendiera su defensa, el que culminó el día 22 de febrero hogaño, adosó el documento contentivo de su posición, en torno a los planteados pedimentos coercitivos; soporte en el que **se abstuvo de formular expresamente instrumentos de enervación**, pero que alertó sobre las gestiones que se vienen adelantando para saldar la obligación y procurar, posteriormente, la culminación del juicio.

En ese orden de ideas, **antes de expedir la determinación que en derecho corresponde**, a fin de continuar con el trayecto ritual en marcha, se torna menester **poner en conocimiento de la propiedad horizontal incoante las aseveraciones instadas por el ente suplicado**, en aras de que se pronuncie sobre el particular y **proponga las herramientas jurídicas que le asisten en el especificado contexto**, máxime cuando, según lo informado, el extremo activo de la litis también participa en las gestiones que se adelantan, a fin de solventar el pasivo.

Con ese objeto, **se conceden 5 días**, contabilizados a partir de la publicación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE MARZO DE 2021 SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e548629c2651ef7ad6dae61381c752c65a3711ded866c5d992ad788ae43d
160**

Documento generado en 26/02/2021 11:51:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**